



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX 287-1971
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten al vía administrativa";

Que, el numeral 3.1 del punto 3° de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD - Directiva del Plan Anual de Contrataciones, establece: "El PAC deberá ser aprobado mediante instrumento emitido por el titular de la unidad, sin embargo dicha atribución podrá ser delegada, mediante resolución expresa, a otro funcionario, de acuerdo con las normas de organización interna de cada entidad";

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, al autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, al declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2015-ALC se designó al Sr. Francisco Manuel Nareá San Miguel en el cargo de Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha, al Sr. FRANCISCO MANUEL NARREA SAN MIGUEL, Gerente Municipal de este Corporativo Edil, la facultad de Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015, siendo responsable por su actuación, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, su publicación en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CHELVA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
AL CALDE